

Quito, 31 de marzo del 2020

INFORME DE COMISARIO

Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSTIERRASOL S.A.

Presente.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la resolución No. 92.143.0014 de Octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTIERRASOL S.A., presento a ustedes mi opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información financiera presentada a ustedes por el profesional contable en relación con los balances contables del periodo 2019.

1. La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera es responsabilidad de los administradores de la Compañía así como el diseño, la implantación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.
2. De la revisión y análisis de los estados financieros en mención puedo manifestar que se han aplicado en todo su contenido los aspectos contables las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes.
3. En mi opinión el balance general y el estado de pérdidas y ganancias presentan razonabilidad en toda la situación financiera y económica de la empresa durante el periodo fiscal 2019.
4. Adicionalmente he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y que los archivos sociales de la Compañía están siendo manejados acorde a las necesidades de la empresa y órganos de control externo, como son Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías así como las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes dentro de la compañía.
5. Además se ha podido constatar que los montos de facturación que la compañía ha realizado durante el periodo económico 2019 no alcanzan la base para la obligatoriedad de someter los estados financieros a una auditoría externa por lo tanto no estamos en la obligación de dar cumplimiento al Artículo 321 de la ley de compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de Comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones descritas en el Art. 279 de la ley de compañías.

Atentamente,



C.I. No.1714295977
COMISARIO